

Hacia una nueva regulación de los estiércoles de ganadería como fertilizante agrícola

Alfredo López. Redacción

El Ministerio de Agricultura está ultimando un proyecto de Real Decreto cuyo objetivo será regular con carácter general la utilización de los estiércoles y residuos agrarios como fertilizante agrícola.

De forma particular, esta norma regulará el uso del estiércol, en lo que afecta a su almacenamiento, gestión y valorización, estableciendo las medidas apropiadas para evitar su incidencia como fuente potencial de contaminación.

En su exposición de motivos, se señala que, desde el punto de vista agronómico, la valorización de los estiércoles y residuos agrícolas como suministradores al suelo de materia

orgánica y nutrientes supondrá un importante ahorro de fertilizantes minerales y, por consiguiente de energía y de las materias primas necesarias para su fabricación y, al mismo tiempo, una sensible mejora de los bajos índices de materia orgánica y fertilidad que presentan una gran proporción de los suelos españoles.

A los titulares de determinadas explotaciones ganaderas intensivas se les impondrá, según el borrador de este proyecto de Real Decreto, la presentación de un Plan de gestión de estiércol, cuyo cumplimiento se acreditará mediante el registro de las operaciones en el libro de gestión de estiércol, exigido en dicha norma.

Según el borrador, estos titulares tendrán un plazo máximo de tres años para adecuar las instalaciones de almacenamiento de estiércoles a las normas establecidas en el texto y presentar un plan de gestión, proponiendo reducir el mismo a sólo un año para las explotaciones situadas en las zonas que se hayan declarado vulnerables.

La valorización como fertilizante de los estiércoles estará sometido a una serie de condiciones, que deberán cumplir las explotaciones y los centros de distribución.

Se fijarán obligaciones específicas a los productores de estiércoles, titulares de las explotaciones ganaderas intensivas, que deberán establecer las instalaciones necesarias según la norma; valorizar, en su caso, los estiércoles, así como presentar, ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde radique la explotación, un plan de gestión de estiércol, así como llevar cuando corresponda un libro de gestión del mismo.

El plan de gestión recogerá la adecuación de la explotación o del centro de distribución (que también deberá cumplir con una serie de obligaciones concretas) al sistema de gestión de estiércoles que contendrá, al menos, la identificación del titular de la explotación ganadera intensiva y centro de distribución de estiércol; la ubicación y descripción de la explotación (especies de ganado, sistema de producción y número de plazas disponibles en las instalaciones); sistema de recogida e instalaciones previstas para el almacenamiento de estiércoles; producción anual, según tabla reseñada; descripción de la gestión prevista para los estiércoles, señalando la cuantía que directamente irá a fertilización, así como la superficie agrícola o forestal fertilizada por el productor e identificación de las parcelas destinatarias. ●

Producción anual de estiércol en función del sistema productivo

Ganado	Distribución	Estiércol (kg/día)	Estiércol (t/año)
Bovino	< 12 meses	10	3,65
	12-24 meses	30	10,95
	24 meses	55	20,08
Ovino	Corderos	2	0,73
	Reproductores	6,0	2,19
Caprino	Chivos	1,5	0,55
	Reproductores	6,0	2,19
Equino		50	18,25
Cunicola	Reproductores	1,05	0,38
Avícola	Ponedoras	0,2	0,07
	Carne	0,1	0,036
Ganado	Distribución	Estiércol (l/día)	Estiércol (m ³ /año)
Porcino	Cerda en ciclo cerrado*	48,63	17-75
	Cerda con lechones de destete (0-6 kg)	13,97	5,10
	Cerda con lechones hasta 20 kg	16,77	6,12
	Lechones 6/20 kg	1,12	0,41
	Cerdo de 20 a 50 kg	4,93	1,80
	Cerdo de 50 a 100 kg	6,85	2,50
	Cerdo de 20 a 100 kg	5,89	2,15
	Verracos	16,77	6,12

Fuente: MAPA. Anexo III. Borrador de R.D.

* Incluye madre y su descendencia hasta la finalización del cebo.